

Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de Cáceres.

\* Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de Cáceres.

\* Organismo competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 5 de diciembre de 1997.— El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de Cáceres.

\* Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de Cáceres.

\* Organismo competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 5 de diciembre de 1997.— El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

**ANUNCIO de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Israel Sobrino Nava.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º 0271-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

**A N E X O**

Fecha de la incoación del expediente: 13/08/97.

Denunciado: Don/Doña Israel Sobrino Nava.

Ultimo domicilio conocido: C/ Almendro, 62-D, Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: 0271-CC/97.

\* Hechos: Practicar Acampada libre a las 11,30 horas del día 13 de julio de 1997, en el paraje conocido como «El Cincho» de Jarandilla de la Vera «Cáceres».

\* Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

\* Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.

\* Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.

\* Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Alburquerque, Jefe del Negociado de Empresas y Actividades Turísticas del

**ANUNCIO de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Miguel Angel Martín Hernández.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º 0269-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

**A N E X O**

Fecha de la incoación del expediente: 13/08/97.

Denunciado: Don/Doña Miguel Angel Martín Hernández.

Ultimo domicilio conocido: C/ Moraña, n.º 26-1.º A, Leganés (Madrid).

Expediente n.º: 0269-CC/97.

\* Hechos: Practicar Acampada libre a las 18,00 horas del día 26 de julio de 1997, en la margen izquierda de la Garganta de Alardos, término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres).

\* Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

\* Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.

\* Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.

\* Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Alburquerque, Jefe del Negociado de Empresas y Actividades Turísticas del